



RESOLUCION U. de C. N° 2007 - 280 - 2.

**VISTO:**

1.- Que, por Resolución U. de C. N° 2007 - 258 - 2, de 12 de septiembre de 2007, del Rector Titular de la Universidad de Concepción, se dispuso instruir una investigación con el objeto de determinar la actuación que habría tenido el profesor señor Juan Eduardo Toledo Cartes en los hechos informados por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales relacionados con la presentación de una ponencia en el VIII Congreso Internacional Clad.

2.- Que, mediante escrito de 16 de octubre de 2007, presentado por el señor Toledo Cartes dirigido al señor Contralor de la Universidad de Concepción, hace presente que concurrió por primera vez a presentar declaración ante el Fiscal Universitario, formulando, en definitiva, una causal de recusación en contra del responsable de la investigación, por estimar que no existen las condiciones mínimas de objetividad e imparcialidad a que tiene derecho, por las razones expuestas en su presentación.

3.- Que, por corresponder, el Contralor remitió dicha presentación al Fiscal con el objeto se pusiera en conocimiento de Rectoría, para que resolviera sobre la recusación formulada, investigador que con fecha 22 de octubre de 2007 hace llegar a esta Autoridad el escrito de recusación señalado, acompañando un Informe en que se hace cargo de las observaciones formuladas por el académico señor Toledo y otros antecedentes relacionados con los hechos.

4.- Que, según se aprecia de los antecedentes remitidos por el Fiscal y de la Resolución N° 2, de 17 de octubre de 2007, del mismo, éste citó en calidad de inculpado al señor Toledo a prestar declaración el día 22 de octubre, según consta en notificación de 18 de octubre de 2007.

5.- Que, prestando declaración el 22 de octubre de 2007, el señor Toledo hace valer la causal de recusación en contra del Fiscal en los mismos términos de su anterior objeción, debiendo considerar en este sentido que las razones para fundamentar su recusación, si bien pudieran ser consideradas que afectan el debido proceso, a juicio del suscrito, ello no tiene fundamento, toda vez que no implican una conclusión definitiva del Fiscal, sino que lo señalado debe entenderse en el marco de la realización de diligencia encaminadas a obtener con certeza la forma como ocurrieron los hechos, debiendo tener presente además, que en la eventualidad que se le formulara alguna acusación en su contra, dispone de las instancias y procedimientos que le garantizan el legítimo derecho a plantear su defensa.



Universidad de Concepción

6.- Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2005-162, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas.

**RESUELVO:**

1.- No habiendo configurado alguna causal, se rechaza la solicitud de recusación formulada por el señor Juan Eduardo Toledo Cartes en contra del Fiscal señor Alonso Vergara Rebolledo.

2.- Ratifíquese el nombramiento del Fiscal en la investigación con el objeto que continúe su tramitación.

3.- Notifíquese al señor Toledo Cartes y al Fiscal señor Alonso Vergara Rebolledo.

Transcribese a los Vicerrectores, al Contralor, Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, Octubre 22 de 2007

**ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO  
RECTOR (S)**

Resuelto por don ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO, RECTOR (S) de la Universidad de Concepción.

**RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL**